

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.  
RES-CC-083-2021**

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0037 ADQUISICIÓN DE GRASAS Y ACEITES ELÉCTRICOS PARA EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha once (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., INGENIERÍA Y PROYECTOS (INPROCA), S.R.L., Y SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**
2. En fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibió de forma digital la propuesta del oferente: **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, y de manera física no se recibió ninguna oferta.
3. En fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a la oferta presentada para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0037**.
4. En fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, presentó todas las credenciales requeridas en las especificaciones técnicas del proceso.

5. En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Mantenimientos Eléctricos de la Gerencia de Servicios Generales, emitió el informe técnico en el cual indicaron que el oferente: **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, cumplió técnicamente con el ítem ofertado para dicha área, conforme se visualiza en tabla debajo:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	REQUERIMIENTO DE FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	PRESENTACIÓN FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	REQUERIMIENTO DE CATÁLOGO	PRESENTACIÓN CATÁLOGO	MARCA	TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO (DÍAS CALENDARIOS)	PRESENTACIÓN TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO (DÍAS CALENDARIOS)	RESULTADO
3	2008013	ACEITE PENETRANTE WD-40	UN	10	SI	Presento	SI	Presento	WD-40	60	30 días	Cumple

6. En fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Subestaciones, emitió el informe técnico en el cual indicaron que el oferente: **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, no cumplió técnicamente con el ítem ofertado para dicha área, conforme se visualiza en tablas debajo:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	REQUERIMIENTO DE FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	PRESENTACIÓN FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	REQUERIMIENTO DE CATÁLOGO	PRESENTACIÓN CATÁLOGO	MARCA	TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO (DÍAS CALENDARIOS)	PRESENTACIÓN TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO (DÍAS CALENDARIOS)	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1008252	ACEITE ELECTRICO P/TRANSFORMADOR	TQ	10	SI	SI	SI	SI	TEK STAR	60	45 DIAS	NO CUMPLE	No ofrecio datos para ningunos de los ítem de la ficha tecnica (Un castejo no es un valor).

7. En fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0037**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE GRASAS Y ACEITES ELÉCTRICOS PARA EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**, por los motivos que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
1	1008252	ACEITE ELECTRICO P/TRANSFORMADOR	TQ	10	LA OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, ADEMÁS EXCEDE EL VALOR REFERENCIAL EN UN 148.04%.
2	1008862	GRASA CONTACO ELECTRICA BIMETALICA CU	LB	5	EL MATERIAL NO FUE OFERTADO.
3	2008013	ACEITE PENETRANTE WD-40	UN	10	LA OFERTA PRESENTADA EXCEDE EL VALOR REFERENCIAL EN UN 36.16%.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de la oferta presentada en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0037**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE GRASAS Y ACEITES ELÉCTRICOS PARA EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**CONSIDERANDO:** Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0037**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0037**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE GRASAS Y ACEITES ELÉCTRICOS PARA EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0037 ADQUISICIÓN DE GRASAS Y ACEITES ELÉCTRICOS PARA EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

**TERCERO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución al oferente participante, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

**CUARTO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP),

dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:  
Comité Compras Edenorte:




  
**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General

  
**Deysi Beata Estévez Cruz**  
Directora de Finanzas

  
**Juan De Dios Hiraldo Pérez**  
Director de Servicios Jurídicos

  
**Gustavo Adolfo Martínez**  
Director de Planificación

  
**Albert Joel Padilla Rosario**  
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

---

**Debajo de esta línea no hay nada escrito**